

Milpa Alta, Ciudad de México a 20 de septiembre 2019

AMA/DGA/DCH/

546 /2019

**LIC. ENRIQUE REYNOSO MARTÍNEZ  
ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA  
RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS PERSONALES.  
PRESENTE**

En atención a su similar SRM-T/906/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 por el cual se notifica dar Cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la resolución respecto al RR.IP.1686/2019 por lo que prosigo a señalar lo siguiente:

- Con fecha 23 de abril de 2019 esta Dirección de Recursos Humanos recibe el oficio SRM/400/2019 por el cual requiere se de respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0428000037219, mismo que fue atendido con el oficio número DRH/1405/2019 en fecha de acuse 29 de abril de 2019.
- Con fecha 10 de septiembre de 2019 se notifica a esta Dirección de Capital Humano, el Acuerdo de Admisión respecto al recurso que nos atañe en el cual el hoy recurrente describe como hechos de su inconformidad lo siguiente:

“Quiero la lista de honorarios tanto fiscales como autogenerados, ahora de los cuatro últimos meses por favor, para poder **CONOCER** la información, no sus ligas, necesito la lista de autogenerados fiscales como autogenerados, espero pronta respuesta y no estén dando largas.”

Por lo que atendiendo a lo señalado y de conformidad con artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México hago de su conocimiento que con el oficio No. DRH/1405/2019 se atendió de manera clara, como se detalla a continuación:

Con respecto a la plantilla de personal de honorarios le informo que lo puede consultar en la siguiente dirección <http://www.plataforma.de.transparencia.org.mx/web/guest>.

Artículo 121 fracción 12 Personal contratado por honorarios.

Sobre el particular, le informo que a través del oficio Circular Nº SAF/SCMA/DGAM/00010/2019 de fecha de acuse 18 de enero del 2019 se inició el proceso de contratación de los Prestadores de Servicios para el periodo de enero a marzo y asimismo, con oficios AMA/DGA/205/2019, se solicito la autorización con oficio SAFCDMX/SSCHA/DGAPU/AUT594/2019 de fecha 2 de febrero de 2019 dictamino procedente la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

Sin embargo le hago llegar de manera impresa la relación de Prestadores de Servicios fiscales y autogenerados al mes de agosto de 2019.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO**

**TANIA MONSERRAT MARTINEZ PRADEL**

*Recibo  
19/10*

TMMP\*FGM\*ffg

411



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ALCALDÍA MILPA ALTA**  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

Oficio: SRM-T/ 916 /2019

**LIC. VANIA LOZANO MEDINA**  
**J.U.D. DE TRANSPARENCIA EN LA**  
**ALCALDIA MILPA ALTA**

En atención a su similar UT/410/2019 notificado en esta Subdirección de Recursos Materiales el 12 de septiembre del presente y en cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve y en relación al **RR.IP.1686/2019** hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable de conformidad a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Sujeto Obligado Alcaldía Milpa Alta anexo al presente el oficio **AMA/DGA/DCH/ 646 /2019** signado por **Tania Monserrat Martínez Pradel, Directora de Capital Humano** dando cumplimiento al **Resolutivo Primero y Segundo** de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior de conformidad al artículo **244 fracción V** de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ENRIQUE REYNOSO MARTÍNEZ**  
**ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

Gobierno de los pueblos  
MILPALTA  
CDMX  
Alcaldía Milpa Alta  
12:48pm  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA

c.c.p Mtro. Misael Pérez Cruz. - Director General de Administración. - Para su conocimiento



Gobierno de los pueblos

**Avenida México esquina Jalisco s/n**  
**alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México**  
**Tel. 5862.3150 ext. 1344**

**Ciudad Innovadora**  
**de Derechos**



**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

**SUJETO OBLIGADO**  
ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:** RR.IP.1686/2019

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El doce de septiembre de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*



Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede, y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y



Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que la parte recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230, así como segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el plazo de **cinco** días concedido a la parte recurrente para que manifestase lo que a su derecho conviniera, respecto del informe de cumplimiento transcurrió del **dieciocho al veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, toda vez que fue notificado el **diecisiete del mismo mes y año**; por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: *"Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá al juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse"*, en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) A efecto de dilucidar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, cabe traer a colación lo ordenado por el Pleno de esta Órgano Autónomo en la resolución que nos ocupa:

"...

***I. Para dar atención a la solicitud, deberá proporcionar al particular la información solicitada en la modalidad planteada, dada cuenta que dicha información es considerada como Disposición de Transparencia Común de conformidad con lo establecido en la fracción XII, del artículo 121, de la Ley de la Materia.***



*II. De igual forma deberá emitir el pronunciamiento respectivo indicando el área a la que se encuentran asignados el personal que fueron contratados por honorarios, ya que normativamente está facultado para ello.*

...”

c) Mediante proveído del doce de septiembre del año en curso, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada a la parte recurrente en el oficio número AMA/DGA/DC/H/646/2019 del veinte de septiembre del año en curso, notificada a través del medio señalado en el presente recurso, el veinticuatro del mismo mes y año, respuesta que en la parte que nos interesa dispone:

“...”

**LIC. ENRIQUE REYNOSO MARTÍNEZ  
ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA  
RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS PERSONALES.  
PRESENTE**

En atención a su similar SRM-T/906/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, por el cual se notifica dar cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la resolución respecto al RR.IP.1686/2019 por lo que procedo a señalar lo siguiente:

- Con fecha 23 de abril de 2019 esta Dirección de Recursos Humanos recibió el oficio SRM/400/2019 por el cual requiere se de respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 04280000372.19, mismo que fue atendido con el oficio número DRH/1405/2019 en fecha de octubre 29 de abril de 2019.
- Con fecha 10 de septiembre de 2019 se notifica a esta Dirección de Capital Humano, el Acuerdo de Admisión respecto al recurso que nos atañe en el cual el hoy recurrente describe como hechos de su inconformidad lo siguiente:

“Quiero la lista de honorarios tanto fiscales como autogenerados, ahora de los cuatro últimos meses por favor, para poder **CONOCER** la información, no sus ligas, necesito la lista de autogenerados fiscales como autogenerados, espero pronta respuesta y no estén dando largas.”

Por lo que atendiendo a lo señalado y de conformidad con artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que con el oficio No. DRH/1405/2019 se atendió de manera clara, como se detalla a continuación:

Con respecto a la plantilla de personal de honorarios le informo que lo puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.plataforma.de.transparencia.org.mx/web/guest>.

Artículo 121 fracción 12 Personal contratado por honorarios.

Sobre el particular, le informo que a través del oficio Circular N° SAF/SC/MA/DGAM/00010/2019 de fecha de agosto 18 de enero del 2019 se inició el proceso de contratación de los Prestadores de Servicios para el periodo de enero a marzo y asimismo, con oficio AMA/DGA/205/2019, se solicitó la autorización con oficio SAFCDR/XSSCHA/DGAPU/AUT594/2019 de fecha 2 de febrero de 2019 dictaminado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración.

Sin embargo le hago llegar de manera impresa la relación de Prestadores de Servicios fiscales y autogenerados al mes de agosto de 2019.



63

Alcaldía Milpa Alta  
 Dirección General de Administración  
 Dirección de Recursos Humanos

Nº DE CONTRATO	APELLIDOS	APELLIDO	NOMBRE	SAL MENS	AREA
ORTA 001	MONROY	CANALES	ACORIANA GISLA	18,700.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 002	LOPEZ	LARA	GLORIA	10,423.00	SUBDIRECCION JURIDICA
ORTA 003	PEREZ	PUEBLAS	JUAN PEREZ	10,423.00	J.U.D. DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
ORTA 004	CALDINO	RIZZA	RAMIRO	10,423.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 005	VILLAGOMIZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	10,423.00	DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO
ORTA 006	MONTEROLA	BARRERA	SALVADOR SERGIO	10,423.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 07.1	GALICIA	MORAS	CLARA	10,423.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
ORTA 08	ROSALLES	FLORES	ANACIANA ROSA	10,423.00	J.U.D. DE MERCADOS
ORTA 009	JIMENEZ	GARIBAY	SUSAN YANIRIN	10,423.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 010	AGUSTIN	CASTILLO	AIRAM GUADALUPE	10,423.00	SUBDIRECCION DE PROYECTOS AMBIENTALES
ORTA 011	VACANTE			10,423.00	
ORTA 012	CRUZ	VALDORVINO	LUIS ENRIQUE	10,423.00	J.U.D. DE LA AUDITORIA OPERATIVA Y CONTROL INTERNO
ORTA 013	TRINIDAD	SALAZAR	MARIBEL	5,033.00	SECRETARIA PARTICULAR
ORTA 014	FLORES	ALVA	LIVENTINO	5,033.00	SUBDIRECCION DE MOVILIDAD
ORTA 015	ESTRADA	HILARIO	MAGDALENA	5,033.00	J.U.D. DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
ORTA 016	PEREZ	MIRILLO	ROSETE PERIBO	5,033.00	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES
ORTA 17.1	REYES	CADENA	VICTOR	5,033.00	FUNDO ENTE POR ASIGNAR ARLA
ORTA 018	ORTIZ	ALVAREZ	ANA KARINA	5,033.00	J.U.D. DE MANEJO DE MAQUINARIA, BALIZAMIENTO Y NOMENCLATURA
ORTA 19.1	CUELLAR	GARCES	LILIBETH	5,033.00	J.U.D. DE NOMINAS Y PAGOS
ORTA 020	RIOS	ALVARADO	ITZEL NAIRE	5,033.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 021	MELO	AGUILAR	MONICA YULIETA	5,033.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 022	ALVARADO	RIOS	GEORGINA	5,033.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 023	RODRIGUEZ	CARBENAS	MONICA	5,033.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
ORTA 024	CONTRERAS	CORTES	FELIX	5,033.00	J.U.D. DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
ORTA 025	LOPEZ	LOPEZ	ARIANA GUADALUPE	5,033.00	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ORTA 027	GARCES	IBARRA	GABRIEL	5,033.00	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ORTA 029	VACANTE			5,033.00	
ORTA 029	NAPOLES	ROBINS	AZUCENA	5,033.00	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
ORTA 030	SOLARES	JACINTO	ROCIO	5,033.00	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
ORTA 031.2	RIVERA	CASTILLO	GLORIA MABIL	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
ORTA 032	AVILA	LOZADA	DAFINE ELIZABETH	5,033.00	J.U.D. DE ASESORAMIENTO HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERR
ORTA 033	MORALES	GARCIA	LORENA BEATRIZ	5,033.00	SECRETARIA PARTICULAR
ORTA 034	YEDRA	MENDOZA	MARIA DE LOURDES	5,033.00	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
ORTA 035	GARCIA	TAFIA	SAMUEL	5,033.00	J.U.D. DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
ORTA 036	GALICIA	ROJAS	FOGAR	5,033.00	J.U.D. DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
ORTA 037	RODRIGUEZ	BRAUNO	PEDRO	5,033.00	J.U.D. DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE
ORTA 038	JIMENEZ	PEREZ	MARIA FERNANDA	5,033.00	SUBDIRECCION DE GOBIERNO
ORTA 039	FLORES	TORRES	MA. AMPARO	5,033.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS



FORTA 040	DIONISIO	CADENA	CRISTIAN EMILIO	5,033.00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
FORTA 041	MOLINA	ORENDA	ARELI AVIGAIR	5,033.00	J.U.D. DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA
FORTA 042	LAGAR	ABAD	CLAUDIA ELIZABETH	5,033.00	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
FORTA 043	GARCIA	ALVAREZ	GEMA BELEN	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 044	MEDINA	JIMENEZ	SANDRA	5,033.00	J.U.D. DE MERCADOS
FORTA 045	ROSAS	ORTEGA	MARISELA	5,033.00	SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO
FORTA 046	SANTOS	MEDINA	EMANUEL JESUS	5,033.00	J.U.D. DE MERCADOS
FORTA 047	VELA	LOPEZ	LUCIA	5,033.00	J.U.D. DE RECURSOS CULTURALES
FORTA 048	JOSE	AVILA	ROBERTO CARLOS	5,033.00	J.U.D. DE TENENCIA DE LA TIERRA
FORTA 049	LEON	YEDRA	LENNY ALDAR	5,033.00	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DE
FORTA 050	ARGUELLES	MARTINEZ	RAFAEL	5,033.00	COORDINACIÓN DE ENLACES TERRITORIALES
FORTA 051	EROT	CELS	ROSELIA	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 052	COZALEZ	CUETO	GILBERTO	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 053	SANCHEZ	DE JESUS	MAURICIO	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 054	RAMIREZ	AGUILAR	DIANA LAURA	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 055	LOZADA	ZENDEJAS	JUAN ROLANDO	5,033.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 056	SOMEZ	QUIROZ	AUGURO	5,033.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 057	ROSAS	GONZALEZ	LEONARDO	5,033.00	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FORTA 058	RODRIGUEZ	BARRERA	JAN NAI	5,033.00	UNIDAD DE ATENCIÓN A RIESGOS
FORTA 059	VACANTE			5,033.00	
FORTA 060	VACANTE			5,033.00	
FORTA 061	VELEZ	SANTIANO	VEGAY	5,033.00	J.U.D. DE MERCADOS
FORTA 062	IBARRA	VALMORAN	ISSA	5,033.00	SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SERVIDUMB
FORTA 063	CRUZ	REYES	ERIKA	5,033.00	J.U.D. DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
FORTA 064	MARTINEZ	ARRIETA	BERTHA MIRIAM	5,033.00	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FORTA 065	BOJILLA	MACEDA	FERNANDO	5,033.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 066	MONTFERO	VAZQUEZ	ALEXIS	5,033.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 067	MENDOZA	HERNANDEZ	LEONOR	5,033.00	J.U.D. DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
FORTA 068	CALDERON	MEJIA	ADRIANA	5,033.00	J.U.D. DE MERCADOS
FORTA 069	FLORES	ARAÑZA	ERNESTO ALIN	5,033.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
FORTA 070	RENTERIA	ROSEY	EDWIN OMAR	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 071	LOPEZ	HERNANDEZ	BRISER AIDE	5,033.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 072	SEVILLA	ARENAS	PERLA NALLELY	5,033.00	J.U.D. DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
FORTA 073	SEVILLA	ARENAS	DU. CF ESMERALDA	5,033.00	SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO
FORTA 074	LONGORIA	LUNA	ROSA ANGELA	5,033.00	J.U.D. DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
FORTA 075	IBANEZ	VAZQUEZ	JANEL	5,033.00	UNIDAD DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
FORTA 076	NAYA	SALAZAR	MALIA YENISEI	5,033.00	J.U.D. DE EMERGENCIAS
FORTA 077	VALLEJUNCO	RIVAS	GABRIELA	5,033.00	COORDINACIÓN DE ENLACES TERRITORIALES
FORTA 078	ALVARADO	MORALES	ERIKA	4,724.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 079	TORRES	PORRAS	ITZEL MONSERRAT	4,724.00	J.U.D. DE CONCERTACIÓN SOCIAL
FORTA 080	CRUZ	MORENO	ERICK	4,724.00	J.U.D. DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA
FORTA 81.1	SALAZAR	JIMENEZ	MARIO CRISTOPHER	4,724.00	PENDIENTE POR ASIGNAR AREA
FORTA 082	HERNANDEZ	HURTADO	MARIA ISABEL	4,724.00	COORDINACIÓN DE ENLACES TERRITORIALES
FORTA 083	HERNANDEZ	LOPEZ	DEBELLIA	4,724.00	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



FORTA 084	LOPEZ	GONZALEZ	MANDO	4,724.00	J.U.D. DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
FORTA 085	MATA	SILVA	CHRISTIAN ANDRES	4,724.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FORTA 086	PASTEN	SANCHEZ	DIANA	4,724.00	U.D. DE CONST. Y REHAB. DE EDIF. PUB.
FORTA 087	PENA	TORRES	JORGE	4,724.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FORTA 088	QUINTERO	GOMEZ	ADALIA	4,724.00	U.D. DE CONST. Y REHAB. DE EDIF. PUB.
FORTA 089	REYES	JOSE	PATRICIA	4,724.00	UNIDAD DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS
FORTA 090	VICTORIA	VENEGAS	LIBRADO JORGE	4,724.00	UNIDAD DE ATENCION A LA INFANCIA
FORTA 091	VENEGAS	SALAZAR	LAURA ERENDIRA	4,724.00	J.U.D. DE ESPACIO PUBLICO
FORTA 092	MATA	RETANA	GUSTAVO LOMAY	4,724.00	CONSEJO A LA ALCALDIA
FORTA 093	ROLDAN	LEMUS	MARGARITA	4,724.00	J.U.D. DE DERECHOS RECREATIVOS
FORTA 094	RIVERA	VAZQUEZ	LILIANA	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 095	RIVERO	PRADEL	ERICKA	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 096	RAMIREZ	FENA	PEDRO ADRIAN	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 097	ROSAS	JIMENEZ	JUAN	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 098	JAMIA	HERNANDEZ	MARIBEL	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 099	NAPOLES	RAMIREZ	EVELYN	4,724.00	SUBDIRECCION DE PROMOCION DEPORTIVA
FORTA 100	HEREDIA	MUNOZ	MAYRA JOSELYN	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 101	ALVARADO	RAMIREZ	EQUAROO	4,724.00	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES
FORTA 102	ARROYO	ROMERO	JORGE ALBERTO	4,724.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 103	FLORES	PERA	ENRIQUE	4,724.00	J.U.D. DE DESARROLLO DEPORTIVO
FORTA 104	GALLARDO	NAVARRO	SALU	4,724.00	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
FORTA 105	SANCHEZ	DEBBO	MARGARITA	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 106	GUERRER	IGUANDO	MAYRA	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 107	ALVARADO	SILAS	ERIKA	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 108	JIMENEZ	OSORIO	JULIO CESAR	4,724.00	DIRECCION DEL GOBIERNO
FORTA 109	MARTINEZ	IBANEZ	ESTEFANY VIRIDIANA	4,724.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 110	MARTINEZ	PENA	LAURA FRANCISCA	4,724.00	J.U.D. DE ATENCION A LA INFANCIA
FORTA 111	MEDEL	GALICIA	ANGEL ALEXIS	4,724.00	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
FORTA 112	MEJA	MEDINA	ERICK HIPOLITO	4,724.00	SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
FORTA 113	MEZA	FLORES	ANGEL MAURICIO	4,724.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 114	MONTANO	REYES	RODRAMA	4,724.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FORTA 115	MURIZ	ILLESQAS	CLAIRE KARINA	4,724.00	J.U.D. DE TRANSPORTE Y VIABILIDAD
FORTA 116	PADILLA	JURADO	DAYANA	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
FORTA 117	REYES	VICTORIA	ULISES	4,724.00	J.U.D. DE SALUD
FORTA 118	REYNOSO	CRUZ	LEISES	4,724.00	DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE CIUDADANIA
FORTA 119	RODRIGUEZ	JIMENEZ	JUAN LUIS	4,724.00	J.U.D. DE ATENCION A RIESGOS
FORTA 120	SALINAS	GASCA	MEL ODY CHANTAL	4,724.00	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FORTA 121	TORRES	FLORES	DEYSITZEL	4,724.00	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FORTA 122	VELASCO	CABELLO	CRISTIAN REINE	4,724.00	COORDINACION DE ENLACES TERRITORIALES
FORTA 123	ARELIO	TERAN	ROSA MARIA	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
FORTA 124	FUENTES	AGUILAR	GUADALUPE	4,724.00	UNIDAD DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS
FORTA 125	MARTINEZ	BARILLAS	MARGARITA	4,724.00	J.U.D. DE PLANEACION, EMPLEO, REGISTRO Y MOV.
FORTA 126	RUIZ	HERRERA	LUIS CARLOS	4,724.00	J.U.D. DE TRANSPORTE Y VIABILIDAD
FORTA 127	MARTINEZ	DAVALOS	MARIO	4,724.00	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS
				4,724.00	U.D. DE TRANSPORTE Y VIABILIDAD

(...)

...



De lo antes transcrito, así como de la revisión de las constancias remitidas a este Instituto, se advierte que el Sujeto Obligado en cuanto a lo ordenado en el punto I y II de la resolución que nos ocupa, le proporcionó al particular a través del medio señalado, la relación del personal de honorarios, es decir: tanto de Prestadores de Servicios Fiscales, así como de Autogenerados, al mes de agosto de dos mil diecinueve.

Asimismo, es de señalar que dicha relación del personal de interés del particular contiene los siguientes rubros: "No DE CONTRATO", "APELLID 1", "APELLID 2", "NOMBRE", "SALMEN B" y "ÁREA".

Finalmente, se observa que adicionalmente el Sujeto Obligado le proporcionó al recurrente el enlace de la dirección electrónica donde podrá consultar si así lo desea dicha relación de personal de honorarios.

Además, se advierte que en el rubro denominado "ÁREA" se encuentra el nombre del área a la que se encuentra asignado el personal de honorarios tanto fiscales como autogenerados.

En este orden de ideas, es dable concluir que Sujeto Obligado atendió lo ordenado por el Pleno de este Instituto, al emitir una nueva respuesta y proporcionar la información requerida por el particular. Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

"...

*Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

(...)



62

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

...”

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, así pues, el Sujeto Obligado al haberle proporcionado al particular la información de su interés, fue acorde a los principios de congruencia y exhaustividad. En el mismo sentido, se ha pronunciado la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

*Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS:** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.



*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Oiga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Asimismo, se observa que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se encuentra apegada a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, situación que genera en este Órgano Colegiado la convicción para determinar que la recurrida atiende lo ordenado en la resolución que nos ocupa. Los citados artículos y dos Tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la determinación anterior:

“...  
**Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**Artículo 32.** ... Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan



falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Registro No. 179660 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, enero de 2005 Página: 1723 Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Época: Novena Época Registro: 179658 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, enero de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A. Pág. 1724 [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, enero de 2005; Pág. 1724

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

...

En virtud de lo anterior, se tiene como **atendido lo ordenado en los puntos I y II, de la resolución dictada al expediente en que se actúa**, toda vez que el Sujeto



Obligado dio atención a la solicitud de información del particular al proporcionarle la información de su interés, es decir, la platilla actualizada del personal de honorarios, tanto fiscales como autogenerados, así como el área en la que se encuentran asignados los mismos.

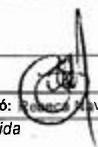
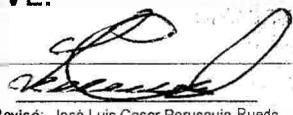
En consecuencia, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

 Elaboró: Yessica Paloma Pacheco cumplida	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

